

RESOLUCIÓN N° 006 DEL 8 DE JUNIO DE 2023

ACTA N° 5

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el artículo 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, preceptúa: *“Comité de Administración y Planificación. - Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; c) El concejal que presida*

GAD MUNICIPAL DE NABÓN
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y, d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité”.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 8 de junio de 2023, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el cuarto punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO NRO. 040-CBN-J1 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, SUSCRITO POR EL TCRNEL. (B) BENIGNO CARRIÓN, PRIMER JEFE BOMBEROS NABÓN**”; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

RESUELVE:

Designar al **SEÑOR CONCEJAL RENÉ MEDARDO RAMON CARCHI**, para que integre el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Nabón.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 8 de junio de 2023

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejales, Sr. Concejal Medardo Ramón Carchi, Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, Cuerpo de Bomberos Nabón

CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN NABÓN
RECIBIDO
FECHA: 14/06/2023 HORA:
FIRMA:

Recibida
15-06-2023
9:58